



## Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

**Número:**

**Referencia:** 16101-0187210-2

### **VISTO:**

El expediente n.º 16101-0187210-2 mediante el cual se tramita la Licitación Pública n.º 08/2026, tendiente a ejecutar la obra: "GRUPO DE BACHEO N.º 3 – REPARACIÓN EN RUTAS PROVINCIALES – ZONA III - RAFAELA"; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación establece que el proceso licitatorio se desarrollará mediante el sistema de "doble sobre cerrado", disponiendo que en una primera instancia se procederá exclusivamente a la apertura del Sobre N.º 1, el cual contiene la documentación técnica, legal y contable de las propuestas;

Que la evaluación de los antecedentes contenidos en dicho Sobre N.º 1 estará a cargo de la Comisión Evaluadora designada a tal efecto, cuyo informe técnico tendrá carácter estrictamente eliminatorio; en aquellos supuestos en que una oferta sea considerada inadmisibles, la mencionada Comisión deberá detallar de manera fundada las causales que motivaron dicha descalificación;

Que una vez concluida la etapa de evaluación de admisibilidad, se fijará la fecha y hora para el acto de apertura de los Sobres N.º 2, correspondiente exclusivamente a los oferentes que hayan resultado admitidos, oportunidad en la que se dará lectura pública a los montos totales cotizados; asimismo, se pondrá a disposición de aquellas empresas cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles sus respectivos Sobres N.º 2;

Que finalmente, la misma Comisión de Evaluación procederá al análisis integral de las propuestas económicas admisibles, a fin de emitir el dictamen en favor de la oferta que resulte más conveniente, ponderando de manera conjunta el precio, los antecedentes, la capacidad técnica y las demás exigencias establecidas en la documentación licitatoria;

Que en lo que respecta específicamente a la Licitación Pública N.º 08/2026, en fecha 5 de mayo de 2026 se llevó a cabo el acto de apertura de los Sobres N.º 1, habiéndose recepcionado un total de tres (3) ofertas pertenecientes a las firmas: 1) LAROMET S.A.; 2) PELQUE S.A. y 3) INAR VIAL S.A.;



Que en fecha 18 de mayo de 2026, la Comisión Evaluadora emitió su Informe con carácter eliminatorio, en el cual procedió al análisis pormenorizado de las propuestas en sus aspectos técnicos, formal y económico;

Que en el **Aspecto Formal**, la Comisión Evaluadora solicitó documentación aclaratoria y adicional a la totalidad de las firmas, habiéndose recibido respuesta en debido tiempo y forma;

Que en lo relativo al **Aspecto Técnico**, se verificó que todos los oferentes cuentan con los antecedentes suficientes y el equipamiento adecuado para la ejecución de las tareas objeto de la presente contratación;

Que respecto del **Aspecto Económico**, se desprende de los "Informes técnico, económico y financiero" actualizados, emitidos por el Registro de Licitadores de Obras Públicas, que las firmas PELQUE S.A. e INAR VIAL S.A. cumplen con la totalidad de los parámetros analizados; por otra parte, se advierte que la firma LAROMET S.A. presenta en el ítem "importancia del PASIVO EXIGIBLE" un índice de 0,41, el cual, si bien se encuentra individualmente fuera de los valores exigidos —cuyo valor aceptable debe ser igual o menor a 0,35—, resulta aceptable en el marco de las excepciones y ponderaciones globales previstas en la Resolución Ministerial N.º 055/95, modificada por su similar N.º 405/96;

Que en virtud de los argumentos y conclusiones expuestas, la Comisión Evaluadora aconseja: declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas LAROMET S.A.; PELQUE S.A. e INAR VIAL S.A.;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, informando que la presente gestión se encuadra normativamente en la Ley N.º 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y en el Artículo 3º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que conforme lo expuesto y habiéndose meritado las actuaciones y conclusiones de la Comisión Evaluadora junto al correspondiente dictamen legal, corresponde el dictado del acto administrativo que: 1) declare admisibles las ofertas presentadas por LAROMET S.A.; PELQUE S.A. e INAR VIAL S.A. y 2) fije fecha para la apertura de los Sobres N.º 2 (Propuesta Económica), correspondiente a los oferentes declarados admisibles;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Vialidad n.º 4.908 y Decreto n.º 054/23;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Declárese admisible las ofertas presentadas en el sobre n.º 1 para la Licitación Pública n.º 08/2026 por las firmas LAROMET S.A.; PELQUE S.A. e INAR VIAL S.A., conforme los Considerandos que anteceden.

**ARTICULO 2º:** Fijase el día 26/05/26 a las 09.30 horas en la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Boulevard Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe, para la realización del acto de apertura de los sobres n.º 2 (Oferta Económica) correspondientes a los oferentes declarados admisibles en el Artículo 1º de la presente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

